

---

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR ESTUDIOS GEOFÍSICOS COLA  
DE PRESA HATILLO Y RIO YUNA.**

---

**Referencia No.: EGEHID-CCC-PEOR-2023-0002**

En el salón del Consejo de la **EMPRESA DE GENERACIÓN HIDROÉLECTRICA DOMINICANA**, ubicado en la avenida Rómulo Betancourt 303, sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) mediante Reunión Ordinaria No. Ochenta y Dos (82) celebrada el día cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: **Ing. Rafael Salazar Rodríguez**, Administrador General de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **Lic. Diovanis Manzanillo**, Director Financiero y miembro; **Ing. Pablo Novas**, Director de Planificación y miembro; **Lic. Oladys Guzmán**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información y miembro; **Licda. Alexandra Cáceres**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Asesor Legal del Comité.

El Presidente del Comité, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA**

**ÚNICO: APROBAR**, si procede la contratación de los servicios para la realizar Estudios Geofísicos Cola de Presa Hatillo y Río Yuna, previa a la verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, a favor de la entidad **GEOFITEC, S.R.L.**

Tomando la palabra, el presidente del Comité informó a los presentes sobre la Solicitud de Servicios "Requerimiento Interno", realizado por la Dirección de Desarrollo Hidroeléctrico, EGEHID mediante comunicación No.: DDH-ADM-APROB-0083-00420, de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**Líder en Energía Limpia**

**POR CUANTO:** Que en fecha nueve (09) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), el Subdirector de Desarrollo Hidroeléctrico de EGEHID, remitió las consideraciones para realizar los estudios Geológicos y Geofísicos para la caracterización y determinación de volúmenes de los sedimentos depositados en la cola y el embalse de la Presa de Hatillo.

**POR CUANTO:** Que mediante el informe justificativo de fecha nueve (09) noviembre del año dos mil veintitrés (2023), indica lo siguiente: *“Las Presas de la República Dominicana, muy especialmente las grandes presas que fueron construidas en las décadas de los años 70 y 80, han ido acumulando una alta carga de sedimento granulares, como grava y arena, y de sedimentos finos, como limos y arcillas los que restan capacidad de almacenamiento de agua de cada uno de los embalse de las presas, porque cada vez que 1 m<sup>3</sup> de sedimento entra en el embalse de una presa, esa presa reduce su capacidad de almacenamiento de agua en un 1 m<sup>3</sup>, lo que implica que, como durante las vaguadas, las tormentas y los huracanes, los embalses reciben millones de metros cúbicos de sedimento de sedimentos transportado por las grandes crecidas de los grandes ríos, esos embalses se han ido sedimentando, al extremo de que hoy día mucho de ellos han perdido entre un 30 y un 40% de su capacidad de almacenamiento de agua, porque ese espacio está ocupado por grava y arenas, limos y arcillas, afectando sensiblemente el suministro de agua para los acueductos y los canales de riego, muy especialmente en los periodos de largas sequías como las que ha sufrido la republica Dominicana en la última década.” (...)*

**POR CUANTO:** Que vista toda la documentación técnica, informes y requerimientos de la Dirección de Desarrollo Hidroeléctrico, podemos decir, que la contratación se enmarca en la modalidad de contratación por excepción, por tratarse de la contratación para la ejecución de trabajos técnicos especializados y que requieren ser confiados a una empresa, cuyos técnicos reúnen las características necesarias para la correcta ejecución de los servicios y cumplir con el tiempo establecido por la institución, conforme lo establecido en el artículo 6, numeral 2, de la Ley 340-06, que establece: *“La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo”*. Así como, lo establecido en el artículo 3, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto Número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que indica lo siguiente: *“Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de*

DHN  
O.S  
DND

*Líder en Energía Limpia*

*monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación."*

**POR CUANTO:** Que dada la importancia y premura con la que se requiere la terminación del proyecto, se solicitó la presentación de una propuesta para el Servicios estudios geofísicos cola de Presa Hatillo y Rio Yuna a la empresa GEOFITEC, S.R.L., quien se encuentra debidamente representada por el ingeniero Geólogo RAFAEL OSIRIS DE LEÓN.

**POR CUANTO:** Que la referida empresa ha realizado otros estudios en el área de la Presa de Pinalito, como son: Estudios de Refracción Sísmica y Sondeos, Casa de Máquina, Tubería de Presión y Chimenea de Equilibrio y Refracción Sísmica Casa de Máquina, Tubería Reforzada y Chimenea de Equilibrio, en los años 2004 y 2005, respectivamente.

**POR CUANTO:** Que, debido a estos trabajos previos, la empresa GEOFITEC, S.R.L., cuenta con el expertis técnico y los estudios previos y su experiencia en la prestación de los servicios objeto de la contratación, que le otorgan las características necesarias para justificar su contratación de manera excepcional.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 del seis (06) de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de 2012.

**VISTA:** La Solicitud del Servicio "Requerimiento Interno", No.: DDH-ADM-APROB-0083-00420, de fecha catorce (14) de agosto del dos mil dos mil veintitrés (2023), realizada por la Dirección de Desarrollo Hidroeléctrico.

**VISTO:** El informe de justificación técnica de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), suscrito por la Ing. Melania Pérez Subdirectora técnica, DDH, Ing. Miguel Mejía ingeniero de proyectos.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria emitida por el Lic. Diovanis Manzanillo Ravelo.

*Líder en Energía Limpia*

dc

DMA

OS  
PNP

[Signature]

**VISTA:** La Certificación del Consejo Directivo de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), en su segunda reunión Extraordinaria, Celebrada en fecha veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), y mediante el Acta No. 04-2023 mediante la cual se aprueba el Procedimiento de Excepción para la Contratación de los servicios para la realizar Estudios Geofísicos Cola de Presa Hatillo y Río Yuna.

**VISTA:** La *"Propuesta para Estudios Geofísicos y Geotécnicos para Diseño Estabilización Ladera Izquierda Presa de Pinalito, La Vega."* presentada por la empresa GEOFITEC, S.R.L.

Este Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), por **unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**Resolución Número Uno (1):**

**AUTORIZAR**, como al efecto **AUTORIZA**, el Procedimiento de Excepción para la Contratación de los Servicios para la realizar estudios geofísicos Cola de Presa Hatillo y Río Yuna.

**Resolución Número Dos (2):**

**ADJUDICAR**, como al efecto **ADJUDICA**, a la empresa **GEOFITEC, S.R.L.**, la orden de Servicio relativa a la contratación de los servicios para la realizar Estudios Geofísicos Cola de Presa Hatillo y Río Yuna., por un monto total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,708,300.00)**.


*Líder en Energía Limpia*

**Resolución Número tres (3):**

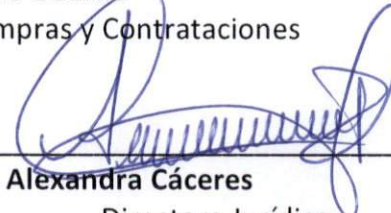
**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Gerencia de Compras y Contrataciones la publicación del presente procedimiento en la web de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID) y en el Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector de la Dirección General de Contrataciones Públicas.


Atentamente,

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA EGEHID**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Rafael Salazar,**  
Administrador de la EGEHID  
y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Pablo Novas**  
Director de Planificación (Interino)

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Alexandra Cáceres**  
Directora Jurídica

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Diovanis Antonio Manzanillo**  
Director de Servicios Financieros

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Oladys Guzmán**  
Enc. Oficina Libre Acceso a la Información

*Líder en Energía Limpia*